



»» **NORMATIVA PARA LA UTILIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LA  
ASIGNACIÓN MUNICIPAL** ««





**FONDO CAFETERO NACIONAL**

**Normativa Para la Utilización de  
los Recursos de la Asignación  
Municipal**

***Fondo Cafetero Nacional***

---

**Febrero del 2013**

**Resolución.- JAFCN SO. 06.-21/02-2013**



# FONDO CAFETERO NACIONAL

## CONTENIDO

### **CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. PROPÓSITO GENERAL

Artículo 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 3. DEFINICIONES

### **CAPÍTULO II. ACREDITACIÓN GREMIAL**

Artículo 4. Organizaciones Cafetaleras Legalmente Reconocidas que Integran el Fondo Cafetero Nacional.

Artículo 5. Unidad Receptora de la Documentación.

Artículo 6. Responsabilidades de la Unidad de Recepción de Documentos del FCN

Artículo 7. Acreditación de los Representantes ante el FCN.

### **CAPÍTULO III. GESTIÓN DE PROYECTOS**

Artículo 8. Priorización de Proyectos

Artículo 9. Evaluación de Proyectos

Artículo 10. Plan de Trabajo

Artículo 11. Ejecución de Proyectos

Artículo 12. Supervisión de Proyectos

Artículo 13. Mantenimiento de Obras

### **CAPÍTULO IV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Artículo 14. Por falta de Acuerdo entre los Representantes



# FONDO CAFETERO NACIONAL

- a) Facultades de los Representantes
- b) Facultades de la Dirección Ejecutiva
- c) Facultades de la Comisión de Apoyo y Seguimiento

## **CAPÍTULO V. PROHIBICIONES**

Artículo 15. Por falta de Consenso y Priorización

Artículo 16. Para la Contratación de Maquinaria Privada

Artículo 17. Para uso de la Maquinaria del FCN en Proyectos Fuera de las Zonas Cafetaleras

Artículo 18. Utilización de Recursos en Actividades Distintas a los Proyectos

Artículo 19. Sustitución de las Funciones de los Representantes de las Organizaciones de Productores de Café

Artículo 20. Cambios en Proyectos sin la Participación de la Unidad de Ingeniería del FCN

## **CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 21. Vigencia y modificación



## CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

### ARTÍCULO 1. PROPÓSITO GENERAL:

- Establecer la normativa que sirva de base para la correcta Utilización de los recursos de la Asignación Municipal, la Acreditación de los Representantes de las Organizaciones de Productores de Café y el Procedimiento para Prevenir y Solucionar Conflictos por temas relacionados con la ejecución de proyectos del FCN.

### ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Establecer y normar el procedimiento a seguir para la ejecución de proyectos con la Asignación Municipal.
2. Definir los criterios válidos para priorizar los proyectos.
3. Garantizar el respeto a las recomendaciones técnicas de la Unidad de Ingeniería del FCN en la ejecución de proyectos.
4. Establecer el mecanismo mediante el cual el FCN documentará la representación nacional, departamental y municipal, de cada una de las organizaciones de productores de café existentes y acreditadas ante la Junta Administradora del FCN.
5. Definir el mecanismo mediante el cual se resolverán los conflictos surgidos en el proceso de gestión de proyectos.
6. Establecer el mecanismo de verificación in situ de situaciones que limitan o afectan la ejecución de proyectos.
7. Asegurar que las decisiones de los representantes de las organizaciones de productores de café, relacionadas con la ejecución de proyectos en el FCN, representen los intereses y necesidades de los productores en las comunidades.



## ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

1. **FCN:** Fondo Cafetero Nacional
2. **ASIGNACIÓN MUNICIPAL:** Recursos financieros asignados por el FCN a los municipios productores de café para el mantenimiento de la red vial cafetalera.
3. **ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CAFÉ:** Se refiere a las organizaciones gremiales cafetaleras existentes y acreditadas ante la Junta Administradora, integradas así:
  - a) Asociación Hondureña de Productores de Café (AHPROCAFE)
  - b) Asociación Nacional de Caficultores de Honduras (ANACAFEH)
  - c) La Central de Cooperativas Cafetaleras de Honduras (LA CENTRAL)
  - d) Unión de Cooperativas (UNIOCOOP)
4. **JUNTA ADMINISTRADORA:** Órgano superior en la estructura organizativa del FCN que dicta las políticas y asegura la legalidad de los actos realizados por la Dirección Ejecutiva durante su gestión.
5. **COMISIÓN DE APOYO Y SEGUIMIENTO:** Instancia previa a la Junta Administradora que tiene como finalidad dar seguimiento permanente a las distintas actividades y procesos de la institución, facilitando la toma de decisiones de la administración y analizando los temas antes de recomendar y someter a decisión final por parte de la Junta Administradora.
6. **MAQUINARIA:** Se refiere a la maquinaria y equipo pesado utilizado para la construcción y mantenimiento de la red vial cafetalera, puede ser propia del FCN o privada cuando se recurre a contratistas privados.
7. **UNIDAD RECEPTORA DE LA DOCUMENTACIÓN:** Unidad interna del FCN que se encarga de la recepción, revisión, verificación y custodia de documentos relacionados con la acreditación de los representantes de las organizaciones de productores de café.



# FONDO CAFETERO NACIONAL

8. **DIRECCIÓN EJECUTIVA:** Es el órgano de dirección superior, con mayor grado administrativo, subordinado únicamente a la Junta Administradora.
9. **REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES:** Se refiere a las personas que formalmente ostentan la representación de las organizaciones de productores de café a nivel nacional, departamental y municipal.
10. **UNIDAD DE INGENIERÍA:** La unidad técnica interna del FCN que tiene la responsabilidad de planificar, ejecutar, supervisar e informar sobre los proyectos de ingeniería desarrollados por la institución.
11. **RED VIAL CAFETALERA:** Incluye toda la red de caminos que comunican y están dentro de las áreas de producción o que contribuyen al desarrollo de las mismas.

## CAPÍTULO II. ACREDITACIÓN GREMIAL

### ARTÍCULO 04. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CAFÉ LEGALMENTE RECONOCIDAS QUE INTEGRAN EL FONDO CAFETERO NACIONAL (FCN).

Tendrá derecho a acreditarse ante el FCN, para efecto del uso de los recursos de la Asignación Municipal, las organizaciones de productores de café legalmente reconocidas que integran el FCN por Decreto 56-99 y las reformas publicadas en La Gaceta, que establece que el FCN es un organismo privado y reconoce como miembros de su Junta Administradora la representación de las cuatro organizaciones gremiales cafetaleras existentes, integrada así:

- a) La Asociación Hondureña de Productores de Café (AHPROCAFE)
- b) Asociación Nacional de Caficultores de Honduras (ANACAFEH)
- c) La Central de Cooperativas Cafetaleras de Honduras (LA CENTRAL)
- d) Unión de Cooperativas (UNIOCOOP)



## **ARTÍCULO 05. UNIDAD RECEPTORA DE DOCUMENTACIÓN**

El FCN establecerá la Unidad Receptora de la Documentación para la acreditación de los representantes de las organizaciones de productores de café.

Entre sus funciones están:

Recibir, revisar, verificar y custodiar los documentos que acrediten la legalidad de las organizaciones de productores de café y sus representantes, para lo cual las organizaciones remitirán, por medio del secretario general, a la Dirección Ejecutiva del FCN, la documentación detallada en el artículo 4 de esta normativa.

## **ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DEL FCN**

- a) Solicitar y recibir de las organizaciones de productores de café la información que acredite su legalidad como representante nacional, departamental y municipal.
- b) Alimentar su base de datos con la documentación oficial y actualizada proporcionada por el Secretario General de las Organizaciones de Productores de Café legalmente reconocidas.
- c) Verificar el cumplimiento de la presentación de la documentación solicitada, generar resumen de los representantes y trasladar la información a las distintas áreas internas del FCN y a la gerencia de cada una de las organizaciones de productores de café.
- d) Verificar *in situ* el funcionamiento de las organizaciones y sus representantes.

## **ARTÍCULO 07. ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CAFÉ**

Se considerará representante con derecho a desempeñar funciones en el FCN, en lo relativo al uso de los recursos de la asignación municipal, cuando este cumpla y





# FONDO CAFETERO NACIONAL

hayan sido remitidos oficialmente al FCN- todos los requisitos establecidos a continuación:

## 1. Acreditación de los representantes a Nivel Nacional:

- a. Se acreditará la Junta Directiva Nacional de AHPROCAFE Y ANACAFEH, ante el FCN, mediante la certificación del acta de la Asamblea General, de cada una de las organizaciones de productores de café, emitidas por la Secretaría de la organización cúpula; en forma posterior, se ratificará la certificación por la Secretaría del Interior y Población, en un término máximo de 90 días posteriores a la asamblea.
- b. Se acreditará la Junta Directiva Nacional de LA CENTRAL Y UNIOCOOP, ante el FCN, mediante la certificación del acta de la Asamblea General, de cada una de las organizaciones de productores de café, emitidas por la Secretaría de la Organización cúpula; en forma posterior, se ratificará la certificación por el IHDECOOP, en un término máximo de 90 días posteriores a la asamblea.
- c. La directiva nacional, acreditada ante el FCN por cada una de las organizaciones de productores de café, se mantendrá válida hasta no ser reemplazada por una nueva certificación.

## 2. Acreditación de los Representantes a nivel local y departamental:

- a. Certificación del punto de acta de la elección de los representantes a nivel departamental y municipal de las organizaciones de productores de café AHPROCAFE Y ANACAFEH, emitida por el Secretario General de la organización cúpula.
- b. Certificación del punto de acta de la elección de los representantes de las Cooperativas a nivel municipal, en el caso de LA CENTRAL Y UNIOCOOP, emitida por el Secretario General de la organización cúpula.

## 3. Certificación emitida por el Instituto Hondureño del Café –IHCAFE- en formato especial proporcionado por el FCN, donde se establezca, para efectos de acreditación gremial de los representantes de todas las organizaciones de



# FONDO CAFETERO NACIONAL

productores de café, la ubicación de la finca y domicilio del representante; y además, se acredite que es productor de café y reporta cosecha anualmente.

4. Certificación extendida por el IHDECOOP, en un término máximo de 60 días posteriores a la asamblea anual, que verifique la actualización del expediente de cada una de las cooperativas acreditadas ante el FCN y demuestre que la caficultura es una de las principales actividades atendidas por la cooperativa.

En el caso de suspensión o ante la falta debidamente justificada de alguno de los representantes municipales, se delegará la responsabilidad en la siguiente línea de autoridad.

Cualquier cambio o incorporación que se haga de algún representante, será notificada –para efectos legales- mediante certificación emitida por el secretario general de la organización cafetalera al FCN.

## **CAPÍTULO III. GESTIÓN DE PROYECTOS**

### **ARTÍCULO 08. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS**

Los proyectos serán priorizados entre los representantes cafetaleros con base en el criterio técnico de la Unidad de Ingeniería del FCN.

Se considerarán los siguientes elementos para priorizar:

- 1) Niveles de Producción Registrada
- 2) Área Cultivada.
- 3) Urgencia de los trabajos a realizar.
- 4) Cobertura de todas las zonas cafetaleras.
- 5) Importancia para las comunidades cafetaleras (número de beneficiarios).
- 6) Importancia del recurso humano para la recolección de café en el municipio.
- 7) Antigüedad desde los últimos trabajos realizados.
- 8) Desastres Naturales



## **ARTÍCULO 09. EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

Toda solicitud de evaluación de proyectos deberá ser priorizada –preferiblemente– por todos los Representantes de las Organizaciones de Productores de Café acreditadas en el municipio y presentada a la división técnica de ingeniería del FCN.

En el caso que los representantes de las Organizaciones no presenten solicitud de evaluación y existan trabajos que requieren atención urgente, la Unidad de Ingeniería podrá realizar evaluaciones según considere pertinente y de acuerdo a las prioridades.

La Unidad de Ingeniería del FCN está en la obligación de emitir el informe técnico y presupuestario de los proyectos a ejecutarse en las zonas cafetaleras, en un término prudencial después de recibida la solicitud de evaluación.

La Unidad de Ingeniería del FCN deberá presentar una alternativa para aquellos proyectos que por alguna complicación técnica, ambiental o financiera no resulten viables.

## **ARTÍCULO 10. PLAN DE TRABAJO**

Con base en las evaluaciones y una vez priorizados los distintos proyectos, la unidad de Ingeniería del FCN establecerá planes de trabajo, a nivel departamental y municipal, donde se definan acciones específicas de corto, mediano y largo plazo - considerando las necesidades particulares de cada municipio y departamento, así como también, los recursos disponibles en la asignación municipal- que técnicamente permitan fortalecer la red vial, hacer más eficiente el uso de las asignaciones y facilitar la ejecución y supervisión de proyectos.

Algunos temas a definir en el plan de trabajo son los siguientes:

1. Zonas de trabajo
2. Secuencia de Ejecución
3. Recursos a invertir
4. Obras de Drenaje



5. Tratamientos especiales que mejoren la durabilidad de los proyectos
6. Tramos atendidos de forma recurrente
7. Soluciones innovadoras
8. Construcción de vías alternas.

## ARTÍCULO 11. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Toda solicitud para ejecución de proyectos presentada a la división técnica de ingeniería del FCN deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar firmada por los representantes de las Organizaciones de Productores de Café acreditados en el municipio y legalmente inscritos en la Unidad Receptora de Documentación del FCN.
2. Adjuntar el acta de la reunión con productores de café del municipio para definir y socializar las obras proyectos que se solicitan al FCN para la ejecución.
3. Presentar Informe técnico de evaluación, con su respectivo presupuesto, especificaciones técnicas y recomendaciones elaborado por la Unidad de Ingeniería del FCN.
4. El proyecto solicitado deberá contribuir con el Plan de Trabajo establecido para el municipio, se podrán incluir emergencias y otros proyectos, debidamente justificadas por los representantes cafetaleros y la Unidad de Ingeniería, que sean de importancia para el rubro cafetalero en el municipio.

La ejecución de los proyectos se realizará prioritariamente con la maquinaria del FCN, de no estar disponible en un tiempo prudencial, la Unidad de Ingeniería deberá establecer opciones para evacuar los trabajos.

El inicio de la ejecución de un proyecto se considerará formalmente autorizado mediante la emisión de una orden de trabajo, cuando se use maquinaria del FCN; o una orden de inicio, cuando se trabaje con maquinaria de contratistas privados.



## **ARTÍCULO 12. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS**

La Unidad de Ingeniería dará seguimiento a los distintos proyectos durante la fase de ejecución asegurándose que el trabajo cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el informe de evaluación, contrato u orden de trabajo.

Una vez concluidos los proyectos, el técnico supervisor presentará informe final de ejecución que refleje el detalle de la obra realizada, la inversión económica, especificaciones técnicas, imágenes, recomendaciones para el mantenimiento y cualquier otro detalle pertinente que respalde la obra realizada. Finalmente, la obra será entregada a las autoridades de la comunidad, dirigentes cafetaleros y representantes municipales mediante acta formal de entrega.

## **ARTÍCULO 13. MANTENIMIENTO DE OBRAS**

En el acta de entrega se establecerán las recomendaciones de la Unidad de Ingeniería para el mantenimiento del proyecto y será responsabilidad de la comunidad cumplir y prolongar la vida de la obra. El incumplimiento de las actividades de mantenimiento limitará la posibilidad de atender nuevamente el proyecto.

## **CAPÍTULO IV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

### **ARTÍCULO 14. FACULTADES DE LOS ACTORES**

#### **a. Facultades de los Representantes Municipales de las Organizaciones de Productores de Café**

Cuando los representantes cafetaleros legalmente acreditados en el municipio ante el FCN no logren establecer acuerdo -aún con todos los procesos establecidos en esta normativa- para evaluar, ejecutar o recibir proyectos; y se hayan agotado las instancias a nivel local y departamental, los representantes deberán presentar una comunicación por escrito a la Dirección Ejecutiva especificando los detalles del inconveniente y solicitando su apoyo para la solución del conflicto.



## **b. Facultades de la Dirección Ejecutiva**

La Dirección Ejecutiva ampliará sobre los detalles del caso, con el apoyo de la Unidad de Ingeniería y otros recursos que estime conveniente, para luego convocar a las partes involucradas, en un término de hasta 30 días posteriores a la comunicación, para definir posible solución al caso.

Con el objetivo de generar información objetiva y precisa que permita solucionar diferencias entre los representantes por temas de carácter gremial o por conflictos en la gestión de proyectos, será facultad de la Dirección Ejecutiva nombrar una comisión que verificará *in situ* los detalles y pormenores del conflictos existentes en la zona, esta comisión deberá informar a la Dirección Ejecutiva.

De no resolverse el problema en esta instancia, se trasladará el caso a la Comisión de Apoyo y Seguimiento del FCN donde se definirá la solución definitiva.

## **CAPÍTULO V. PROHIBICIONES**

### **ARTÍCULO 15. POR FALTA DE ACUERDO Y PRIORIZACIÓN**

No se procederá a ejecutar ningún proyecto financiado mediante la Asignación Municipal del FCN que no haya cumplido con los artículos establecidos en esta normativa.

### **ARTÍCULO 16. PARA CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PRIVADA**

Todos los proyectos de terracería deberán ser ejecutados con maquinaria propia del FCN con excepción de aquellos casos especiales, debidamente justificados por la Unidad de Ingeniería, en los que se podrá contratar maquinaria privada para la realización del proyecto.



OFICINA PRINCIPAL  
RES. EL TRAPICHE, CALLE PRINCIPAL,  
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A.  
TEL: (504) 2216-5300



OFICINA SAN PEDRO SULA:  
ZONA EL CACAO, ENTRE 1 Y 2 AVE.  
27 CALLE, S.E. 2 CUADRAS ABAJO DE LA  
TOYOTA, PLANTEL IHCAFE  
TEL: (504) 2556-8799

**MÁS QUE CONSTRUIR CARRETERAS,  
CONSTRUIMOS DESARROLLO**

